

DECRETO

Asunto: Decreto del Presidente por el que se establecen medidas para favorecer la liquidez de empresas y autónomos prestadores de servicios al Cabildo Insular de Tenerife.

Ante la emergencia de salud pública ocasionada por la evolución del Coronavirus COVID-19, que ha supuesto la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y:

Primero: Teniendo en cuenta que con fechas 12 y 14 de marzo de 2020, fueron dictados sendos Decretos por la Presidencia de la Corporación, de medidas extraordinarias, excepcionales y temporales, para reducir y contener la propagación de la enfermedad, así como las Resoluciones dictadas por la Consejera del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización y la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, con fechas 15 y 12 de marzo de 2020, de medidas dirigidas al personal en materia organizativas en los centros de trabajo, y disponiéndose medidas complementarias específicas en el Protocolo del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, para la protección del personal;

Segundo: Considerando que, ante la presente situación de emergencia sanitaria, se estima necesario, favorecer la liquidez de las empresas y autónomos prestadores de servicios en esta Corporación, implementando soluciones extraordinarias para agilizar el pago de facturas a estos proveedores. Para ello la tramitación de los expedientes de facturación debe supeditarse al principio de "Simplificación de procedimientos al mínimo legal imprescindible".

En este sentido y para agilizar en la medida de lo posible las autorizaciones de gastos y pagos, y, evitar asimismo que dicha agilización suponga la movilidad de trabajadores en el traslado de documentos en formato papel en los que se formalizan dichas resoluciones, muchas veces, de un edificio a otro, parece aconsejable concentrar y acumular en la medida de lo posible todos aquellos trámites indispensables para el funcionamiento de la Corporación, en esta situación de emergencia, en un único órgano que, fiscalizado el expediente, proceda a la autorización del gasto, entendiéndose, por su ubicación en el Palacio Insular, y por las



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8b132ea4-126c-5945-b913-ae17a64a5977. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8b132ea4-126c-5945-b913-ae17a64a5977>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/03/2020 a las 15:21:05 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/03/2020 a las 15:22:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8114f4b5-74f0-5712-81bd-c0705dca2af6. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8114f4b5-74f0-5712-81bd-c0705dca2af6>



Firma

competencias que tiene atribuidas en materia de Hacienda, como más adecuado para lograr dicha eficiencia, el Director Insular de Hacienda.

Tercero: Los artículos 10.1.g) y 16.1.c) del vigente Reglamento Orgánico, atribuyen en régimen de desconcentración, la titularidad de la competencia para *“Autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijan para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto”* a Consejeros Insulares de Área o Directores Insulares en los ámbitos competenciales que, respectivamente, les sean atribuidos, en el mismo régimen de desconcentración.

Cuarto: Por su parte, y por lo que se refiere a los Consejeros Delegados, el artículo 13.1 del Reglamento dispone que *“El Presidente, el Consejo de Gobierno Insular y los Consejeros Insulares de Área, estos últimos con autorización del Presidente, podrán efectuar delegaciones en cualquier Consejero, para la dirección y gestión de asuntos determinados, que podrán contener atribuciones que impliquen la realización de actos que afecten a terceros, o a la mera dirección interna o de la actividad de que se trate, debiendo darse cuenta de las mismas al Consejo de Gobierno Insular y Pleno en las primeras sesiones respectivas que se celebren”*

En este supuesto todas las delegaciones efectuadas tanto por esta Presidencia como por los diferentes titulares de Área, incluyen la autorización, por delegación, para realizar actos que afecten a terceros, así como la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

Quinto: El apartado 3 del citado artículo 13 del Reglamento Orgánico dispone que *“Dichas delegaciones dejarán de surtir efectos desde el momento en que finalice el mandato corporativo o cuando se revoque la delegación efectuada”*.

Sexto: De conformidad, con lo previsto en el artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la concentración de trámites conforme al cual *“De acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo”*.

Séptimo: Igualmente el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que:



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8b132ea4-126c-5945-b913-ae17a64a5977. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8b132ea4-126c-5945-b913-ae17a64a5977>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/03/2020 a las 15:21:05 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/03/2020 a las 15:22:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8114f4b5-74f0-5712-81bd-c0705dca2af6. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8114f4b5-74f0-5712-81bd-c0705dca2af6>



Firma

“1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:

(...)

d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.

j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

Octavo: De conformidad con lo establecido en el artículo 124.4, apartados h) y l) se atribuye a la Presidencia de esta Corporación:

h) “La adopción de las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno”.

l) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

En consecuencia, con base en los antecedentes y consideraciones jurídicas citadas, y la competencia que me atribuyen los artículos 124.4.b), c) h) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 6.1.a) y d) del Reglamento Orgánico, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Hacienda y Modernización, por los motivos señalados y previo informe favorable de la Intervención General

DISPONGO

I-DELEGACIONES.

1. Revocar las atribuciones conferidas por delegación, tanto por esta Presidencia como por los diferentes titulares de Área, a los Consejeros que a continuación se indican, para autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8b132ea4-126c-5945-b913-ae17a64a5977. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8b132ea4-126c-5945-b913-ae17a64a5977>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/03/2020 a las 15:21:05 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/03/2020 a las 15:22:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8114f4b5-74f0-5712-81bd-c0705dca2af6. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8114f4b5-74f0-5712-81bd-c0705dca2af6>



Firma

Bases de Ejecución del Presupuesto, en los ámbitos competenciales que, asimismo se relacionan:

- Maria Ana Franquet Navarro, en materia de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género.
 - Nauzet Gugliota González, en materia de Participación Ciudadana y Diversidad.
 - Liskel Álvarez Domínguez, en materia de Acción Exterior.
2. Delegar en el Director Insular de Hacienda las atribuciones para acumular en las fases de ejecución presupuestaria: Autorización, Disposición y Reconocimiento de la obligación (ADO), así como reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos aprobados (O), en los ámbitos competenciales que, a continuación se señalan:
- Igualdad y Prevención de la Violencia de Género
 - Participación Ciudadana y Diversidad.
 - Acción Exterior.
3. Mandatar a los Consejeros Insulares de Área y a los Directores Insulares de la Corporación a delegar las atribuciones conferidas como propias en el Reglamento Orgánico, para acumular en las fases de ejecución presupuestaria: Autorización, Disposición y Reconocimiento de la obligación (ADO), así como reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos aprobados (O), en su respectivos ámbitos competenciales, en el Director Insular de Hacienda.

II. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE GASTOS

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación de los gastos correspondientes a facturas de pagos a proveedores se formalizará mediante Resolución del Director Insular de Hacienda, previa delegación de las competencias señaladas en el dispondgo I anterior, una vez que se encuentren debidamente conformadas, respecto de la entrega de bienes o prestación de servicios, o cumplidos los requisitos contractuales que se establecieron, en su caso.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8b132ea4-126c-5945-b913-ae17a64a5977. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8b132ea4-126c-5945-b913-ae17a64a5977>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/03/2020 a las 15:21:05 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/03/2020 a las 15:22:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8114f4b5-74f0-5712-81bd-c0705dca2af6. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8114f4b5-74f0-5712-81bd-c0705dca2af6>



Firma

2. Se habilita la posibilidad de formalizar las resoluciones de reconocimiento y liquidación de la obligación con acumulación de facturas procedentes de cada centro u órgano gestor.

3. La fiscalización previa de estos gastos abarcará exclusivamente la comprobación de los siguientes requisitos:

a) Existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

b) La tramitación del expediente de gasto se ha ejecutado por el órgano competente.

4. La fiscalización previa favorable se formalizará mediante la suscripción del documento contable "O" ó "ADO" correspondiente.

5. Se excluye de la aplicación de este sistema excepcional de reconocimiento de obligaciones las derivadas de los gastos siguientes:

a) los de amortización e intereses de deuda imputables a los Capítulos 9 y 3 de esta Corporación.

b) los que incluyen descuentos derivados de penalidades, compensaciones y derechos a través de formalizaciones contables y retenciones de cualquier tipo.

c) los de la distribución de los recursos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias entre los municipios de la Isla (Carta Municipal).

III.VIGENCIA

Las medidas establecidas en este Decreto tendrán la misma vigencia que la de la declaración del estado de alarma.

IV.DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN.

1. Dar cuenta del presente Decreto al Consejo de Gobierno Insular en la primera sesión que se celebre.

2. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 8b132ea4-126c-5945-b913-ae17a64a5977. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8b132ea4-126c-5945-b913-ae17a64a5977>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/03/2020 a las 15:21:05 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/03/2020 a las 15:22:09 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8114f4b5-74f0-5712-81bd-c0705dca2af6. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8114f4b5-74f0-5712-81bd-c0705dca2af6>



Firma